

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que en la fecha se pasa el expediente a despacho del juez, informándole que la parte demandante presentó ejecutivo a continuación de la Sentencia de Restitución que zanjó el proceso; se informa además que la solicitud de ejecución fue interpuesta dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas.

Armenia Q., 12 de julio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO  
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCIÓN DE  
INMUEBLE ARRENDADO – MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: MARTHA INÉS CANO LEYVA  
DEMANDADOS: PABLO DAVID ARROYAVE BETANCOURTH  
DIEGO EMILIO ARROYAVE LÓPEZ  
AURA MERCEDES BETANCOURTH ARANGO  
RADICADO: 630014003006-2021-00586-00

---

De conformidad con lo establecido en los artículos 306 y 384 del C.G. del Proceso, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G. del P; y que además los títulos ejecutivos (Contrato de arrendamiento y Sentencia) prestan mérito del mismo tenor según lo establecido en el artículo 422 *ibidem*; procederá entonces el Despacho a librar mandamiento conforme a derecho.

Se deja expresa constancia que, al haberse formulado la presente ejecución dentro del término previsto en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P., en armonía con el numeral 7 del artículo 384 *ibidem*; la presente providencia se notificará a la parte pasiva por Estados.

Por lo expuesto, el juzgado;

**RESUELVE:**

A. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR consagrado en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, a favor de la demandante MARTHA INÉS CANO LEYVA, y en contra de PABLO DAVID ARROYAVE BETANCOURTH, DIEGO EMILIO ARROYAVE LÓPEZ y AURA MERCEDES BETANCOURTH ARANGO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2021.
2. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de octubre al 16 de noviembre de 2021.
3. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2021.
4. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2022.
5. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de enero al 16 de febrero de 2022.
6. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de febrero al 16 de marzo de 2022.
7. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de marzo al 16 de abril de 2022.
8. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de abril al 16 de mayo de 2022.
9. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de mayo al 16 de junio de 2022.
10. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de junio al 16 de julio de 2022.
11. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de julio al 16 de agosto de 2022.
12. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de agosto al 16 de septiembre de 2022.
13. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2022.
14. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de octubre al 16 de noviembre de 2022.
15. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2022.
16. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de diciembre de 2022 al 16 de enero de 2023.

17. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de enero at 16 de febrero de 2023.
18. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de febrero al 16 de marzo de 2023
19. Por \$ 480.000 por concepto del canon de arrendamiento del 17 de mazo al 23 de abril de 2023.
20. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre las sumas antes indicadas, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una.
- B. Sobre las costas causadas en esta instancia ejecutiva se resolverá en la debida oportunidad procesal.
- C. NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada por Estados, de conformidad con lo reglado en el artículo 306 del CGP. Adviértasele que dispone del término de CINCO (5) días para pagar y de DIEZ (10) días para excepcionar (términos que corren simultáneamente).
- D. GLOSAR al expediente el inventario allegado por la parte demandante, respecto de los elementos -bienes muebles- que se encontraban dentro del inmueble objeto de Restitución, según diligencia judicial llevada a cabo el 26 de abril de 2023.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

(Estado Nro107 del 13 de julio de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1d64e2da088648bb9c5b17e4a62eb42c74374b4873cef1981271b12186b964**

Documento generado en 12/07/2023 10:14:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**